

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 23 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 15
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 21 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A FIBA AMERICAS, INC., LA CANTIDAD DE CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00), PARA AYUDARLE A SUFRAGAR, PARCIALMENTE, LOS GASTOS RELACIONADOS A LA CELEBRACIÓN DE "LA COPA JENARO TUTO MARCHAND", EN EL COLISEO ROBERTO CLEMENTE; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes y facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de un gobierno local. Por su parte, el Artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho

Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

POR CUANTO: FIBA Américas, Inc. (en adelante, FIBA Américas), es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico en el 2004. Fundada originalmente en México como la Confederación Panamericana de Baloncesto, esta entidad representa a la Federación internacional de Baloncesto (FIBA) en el continente americano. FIBA Américas controla, reglamenta y dirige las competencias de baloncesto masculino y femenino entre selecciones nacionales o clubes del hemisferio en las que participen países o clubes de más de una zona.

POR CUANTO: FIBA Américas ha solicitado un donativo de cincuenta mil (\$50,000) dólares al Municipio de San Juan para ayudarle a sufragar, parcialmente, los gastos relacionados a la celebración de "La Copa Jenaro Tuto Marchand", evento de calibre internacional al que asisten representantes de varios países.

POR CUANTO: La fanaticada de nuestro deporte nacional tendrá ahora una nueva cita con el baloncesto en el Coliseo Roberto Clemente. Los ojos del Continente estarán puestos en San Juan y en "La Copa Jenaro Tuto Marchand", con cinco de las mejores selecciones nacionales de América disputándose el campeonato: Argentina, Brasil, Canadá, República Dominicana y, por supuesto, Puerto Rico.

POR CUANTO: La actual Administración Municipal de San Juan tiene un firme compromiso con el desarrollo del deporte y en particular con aquellas entidades que por su larga trayectoria y sus grandes logros, han demostrado de igual forma, su compromiso para mejorar la calidad de vida de todas y todos los residentes y visitantes de esta Ciudad Patria y de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a

donar a FIBA Américas, Inc., la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00), para ayudarle a sufragar, parcialmente, los gastos relacionados a la celebración de "La Copa Jenaro Tuto Marchand".

Sección 2da.: FIBA Américas, Inc., otorgará un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio Autónomo de San Juan, en el cual se establecerán las normas, reglas y condiciones bajo las cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución.

Sección 3ra.: El Municipio Autónomo de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto FIBA Américas, Inc., entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 4ta.: FIBA Américas, Inc., depositará los fondos donados por el Municipio Autónomo de San Juan en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita a dicho municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta resolución.

Sección 5ta.: FIBA Américas, Inc., rendirá a la alcaldesa y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad del donativo otorgado por esta resolución, o no más tarde del 31 de julio de 2016, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio Autónomo de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 6ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término dispuesto en la sección 5ta. de esta resolución. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito antes de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de los fondos

aps
ch.

donado o el 30 de junio de 2016, lo que ocurra primero, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 7ma.: Los fondos para el desembolso que se autoriza en virtud de las disposiciones de esta resolución provendrán de la partida presupuestaria: 1000.XX.01040300.7435.0000.

Sección 8va.: La directora de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución si la entidad beneficiada con el donativo no ha autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con esta resolución queda derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martinez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Elba Vallés Pérez, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa y Pedro Maldonado Meléndez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 23 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de septiembre de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

18 de septiembre de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

